



sistema

DECRETO No. 0250 DE 2.010

(13 OCT 2010)

POR EL CUAL SE DESIGNA EL DELEGADO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA QUE REPRESENTE A LA ENTIDAD EN EL COMITÉ FIDUCIARIO CONFORMADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No 3334 DE JULIO 27 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia y en los artículos 91 y 92 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

- Que el 27 de julio de 2010 el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. celebraron el contrato de encargo fiduciario irrevocable de Administración y pagos No 3334.
- Que el contrato de encargo fiduciario antes señalado fue modificado en sus cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, séptima, décima segunda, y décima tercera, mediante otrosí N° 01 al contrato de encargo fiduciario No 3334 de julio 27 de 2010.
- Que la cláusula Novena del otrosí N° 1 al contrato de encargo fiduciario No 3334 de 2010 dispuso:

"(...) CLAUSULA NOVENA.- La cláusula décima segunda del Contrato No 3334 de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- COMITÉ FIDUCIARIO.- EL FIDEICOMISO contará con un COMITÉ FIDUCIARIO que se regirá por las siguientes reglas:

- CONFORMACION: El comité estará integrado así:

- Un funcionario del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.
- EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de su Representante legal o de su delegado. (...)



Las delegaciones deben ser por escrito, en el que se establezca que el asistente cuenta con la facultad para decidir. (...)"

4. Que conforme al contrato de Encargo fiduciario No 3334 de 2010 y su otrosí No 1, para la conformación del Comité Fiduciario, se requiere del Municipio de Bucaramanga, a través de su representante legal o su delegado.
5. Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario designar un delegado del alcalde municipal de Bucaramanga para que represente al Municipio, haga parte del comité y de cumplimiento a las funciones y obligaciones del respectivo comité.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR AL DOCTOR ALBERTO MARVEL SERRANO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222, GRADO 31, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 91220217 DE BUCARAMANGA, como DELEGADO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para representar al Municipio de Bucaramanga en la conformación del Comité Fiduciario dispuesto por el contrato de Encargo fiduciario No 3334 de 2010 y su otrosí No 1 Celebrado entre el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A..

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al DELEGADO para tomar las decisiones que sean pertinentes, convenientes y oportunas dentro del respectivo comité.

ARTICULO TERCERO: HACER entrega al DELEGADO de copia del Contrato de Encargo Fiduciario No 3334 de julio 27 de 2010 y su Otrosí No 1, para su conocimiento.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. y a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. la presente decisión, dando a conocer la información necesaria respecto del delegado.

ARTICULO CUARTO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 OCT 2010


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde Municipal